

Expediente nº: 3063/2026, 2490/2026, 3367/2026, 3401/2026, 3425/2026

Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio) con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Técnico de Administración General, Dña. Amelia Riudavest de León, con fecha 16 de marzo de 2026, conformado y fiscalizado favorablemente por el Interventor D. Nicolás Rojo Garnica con fecha 16 de marzo de 2026, que transcrito literalmente dice:

“Visto expedientes se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se instruye expedientes como consecuencia de solicitud de Prestación Económica ante esta administración, conforme al siguiente detalle:

Exp. Nº	Fecha solicitud	Interesado/a	Concepto
3063/2026	05/03/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (***9465**)	Alquiler
2490/2026	25/02/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera Necesidad
3367/2026	10/03/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (***5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua
3401/2026	11/03/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (***2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua
3425/2026	11/03/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (***2108**)	Gastos Primera Necesidad

Dado a los expedientes el trámite establecido en el Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria conforme texto refundido publicado en el BOP nº 152 de fecha 4 de diciembre de 2015, por la Trabajadora Social a la vista de la documentación obrante en los



expedientes y, aplicando los criterios de baremación correspondiente, se ha emitido informe que consta en cada uno de los expedientes Favorable a la concesión de la prestación económica solicitada, en cuantía determinada, y en el que se constata:

- Que el/la solicitante pertenece al colectivo de personas en riesgo de exclusión social.
- Que la unidad familiar a la que pertenece el/la solicitante carece de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo, para hacer frente a las necesidades objeto de la ayuda.
- Que no es propietario o usufructuario de bienes de naturaleza urbana distintos de la vivienda, garaje y trastero de uso habitual
- Que se cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Asimismo, acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 conforme al siguiente detalle, a efectos de fiscalización previa por la Intervención:

Exp. Nº	Interesado/a	Concepto	Documento contable ADO	Importe
3063/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (**9465**)	Alquiler	2.26.0.01194	300,00 €
2490/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.00913	300,00 €
3367/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (**5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua	2.26.0.01314	300,00 €
3401/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (**2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua	2.26.0.01328	300,00 €
3425/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (**2108**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.01329	300,00 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se consideran ayudas de especial necesidad, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, destinadas a resolver situaciones puntuales que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad, en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las Ayudas de especial necesidad se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.*
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente*
- Su carácter personalísimo e intransferible.*
- Su carácter transitorio, y no periódico.*

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.*
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- La Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias*
- Los artículos 4.1, 25.2.e), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- En Real Decreto Ley 9/2015 de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, art. 4.*
- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- El Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria conforme texto refundido publicado en el*



BOP nº 152 de fecha 4 de diciembre de 2015, en el que se definen y regulan las distintas prestaciones.

TERCERO. La concesión de ayudas de especial necesidad persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien las padece. Para ello, y previo análisis de la realidad social individual, detectadas las situaciones de necesidad del sujeto, se procede a elaborar la estrategia más adecuada, a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

Es por ello que, con el actual Protocolo, se condiciona la percepción de la ayuda a la realización de medidas de inserción. La prestación viene conformada, por un lado, por la ayuda económica básica, consistente en la dotación de una cuantía económica, y por otro, las actividades de inserción, que van aparejadas a la consecución de la ayuda económica.

En consecuencia, con la aceptación expresa por el beneficiario de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social (art 9.7 Protocolo) y atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, situación de necesidad que viene acreditada en el informe de la trabajadora social, la justificación vendrá dada por la conjunción de la referida acreditación de la situación de necesidad, cumplimiento de la finalidad así como de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia,(art 11.b) del protocolo para la concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 11 del reiterado Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales de este Ayuntamiento serán obligaciones del beneficiario/a de las ayudas

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1779/2023 de fecha 20 de junio, se delega expresamente en la Sra. Concejala Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, las atribuciones en materia de ayudas sociales, comprensiva de las facultades de dirección, gestión y resolución, y por tanto para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que se somete con carácter previo a la fiscalización y conformidad de la Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder prestación económica, atendida la situación del preceptor acreditada en el informe social, a los interesados por importe y con destino que a continuación se detalla:

Exp. Nº	Interesado/a	Destino Prestación	Importe
3063/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (***9465**)	Alquiler	300,00 €
2490/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera	300,00 €



		Necesidad	
3367/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (***5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua	300,00 €
3401/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (***2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua	300,00 €
3425/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (***2108**)	Gastos Primera Necesidad	300,00 €

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el abono, conforme a documento contable provisional ADO formalizado al efecto, y según relación que se detalla:

Exp. Nº	Interesado/a	Concepto	Documento ADO	Importe
3063/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (***9465**)	Alquiler	2.26.0.01194	300,00 €
2490/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.00913	300,00 €
3367/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (**5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua	2.26.0.01314	300,00 €
3401/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (***2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua	2.26.0.01328	300,00 €
3425/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (**2108**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.01329	300,00 €

TERCERO. Reconocido el derecho a la ayuda, la persona beneficiaria queda obligada, conforme a lo señalado en el artículo 11 del Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales de este Ayuntamiento a:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad



para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales y en todo caso las medidas de promoción social diseñadas por los Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y dar traslado a los Servicios Económicos a efectos de su contabilización y abono”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO. Conceder prestación económica, atendida la situación del preceptor acreditada en el informe social, a los interesados por importe y con destino que a continuación se detalla:

Exp. Nº	Interesado/a	Destino Prestación	Importe
3063/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (***9465**)	Alquiler	300,00 €



2490/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera Necesidad	300,00 €
3367/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (**5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua	300,00 €
3401/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (**2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua	300,00 €
3425/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (**2108**)	Gastos Primera Necesidad	300,00 €

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el abono, conforme a documento contable provisional ADO formalizado al efecto, y según relación que se detalla:

Exp. Nº	Interesado/a	Concepto	Documento ADO	Importe
3063/2026	XIMENA CLARA TRONCOSO PABLO (**9465**)	Alquiler	2.26.0.01194	300,00 €
2490/2026	ANTONIA FUMERO OTAZO (**8982**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.00913	300,00 €
3367/2026	JULIETA ZAMORANO LATORRE (**5872**)	Gastos de Primera Necesidad y gastos de suministro eléctrico y/o agua	2.26.0.01314	300,00 €
3401/2026	JESUS DOMINGO TRIVIÑO RODRIGUEZ (**2654**)	Gastos de Primera Necesidad, para Gastos de Alquiler y para Gastos del consumo de Eléctrica y/o Agua	2.26.0.01328	300,00 €
3425/2026	RUYMAN HENRIQUEZ NORDELO (**2108**)	Gastos Primera Necesidad	2.26.0.01329	300,00 €

TERCERO. Reconocido el derecho a la ayuda, la persona beneficiaria queda obligada, conforme a lo señalado en el artículo 11 del Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales de este Ayuntamiento a:



a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales y en todo caso las medidas de promoción social diseñadas por los Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y dar traslado a los Servicios Económicos a efectos de su contabilización y abono.

En Candelaria, Lo manda y firma Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023, de fecha 20 de junio) con el número y fecha del decreto dado de forma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

